

# Homosexuales a la Corte

*Calificando de arbitraria e inconstitucional la negativa de la Cámara Civil de concederle la personería jurídica, la Comunidad Homosexual Argentina presentó un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia.*

La posibilidad de que la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) sea reconocida jurídicamente o no es materia de análisis de la Corte Suprema de Justicia, después de que ayer los representantes legales de esa asociación presentaron el correspondiente recurso extraordinario. La apelación califica de "arbitraria e inconstitucional" la sentencia de la Cámara Civil que denegó el pedido de reconocimiento, puesto que "tergiversa los objetivos de la CHA, limita la libertad de expresión, viola la libertad de asociación y discrimina en perjuicio de una minoría históricamente segregada". Con argumentos sustentados en jurisprudencia nacional y norteamericana, —tradicionalmente tomada en cuenta por la Corte argentina— los homosexuales adelantaron que si esta nueva instancia no prospera, llevarán el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Para los letrados patrocinantes de la CHA —Gabriel Bouzat, Carlos Rosenkrantz y Agustín Zbar, especializados en Derecho en las Universidades de Yale y de Harvard— el caso constituye "un verdadero leading case" dado que los jueces deberán decidir hasta qué punto el Estado tiene la potestad para cercenar un derecho sobre la base de "criterios religiosos o morales absolutos", como los que esgrimió la Cámara Civil en su fallo. El tribunal de segunda instancia había rechazado el reconocimiento a la CHA, apelando a argumentos como "la moral y las buenas costumbres", "la preservación de la familia" y "los principios del derecho natural y la ética católica", para concluir que los fines explicitados por la Comunidad "no se compatibilizan con el bien común".

"El hecho de que las relaciones homosexuales no impliquen la unión permanente del hombre con la mujer —sostienen los abogados de la CHA— no entraña, como sostiene la sentencia recurrida, una negación de los valores que la familia representa porque, con ese mismo criterio, el celibato atentaría contra la familia, puesto que consiste en una

forma de vida que conlleva la abstención de vivir unido a una persona del sexo opuesto".

Al igual que en su descargo ante la Cámara, la CHA reitera en esta presentación que el motivo central por el cual se le deniega la personería "no consta en autos ni puede decirse que sea público y notorio". Esto es que, según la Cámara se descalifica el objeto de la asociación "en tanto incluye la pública defensa de la homosexualidad, con vistas a su aceptación social". Así interpretaron los camaristas uno de los principios del estatuto de la CHA, que propone "generar ámbitos de reflexión y estudios multidisciplinarios sobre la problemática homosexual, y difundirlos".

En cuanto a la utilización de criterios como el derecho natural o la ética católica, esgrimidos por los camaristas, los letrados sostienen que "esto presupone que la religión limita los derechos y garantías constitucionales de los individuos de una manera que no se condice con los antecedentes históricos ni con la jurisprudencia de la Corte Suprema, que reconocen la diversidad y el pluralismo en materia religiosa".

Tal como lo anticipó este diario, los abogados mencionan en la presentación tres casos cruciales en que



Gustavo Saiegh

Para Alejandro Zalazar es una de las tantas discriminaciones.

"Si la Corte dice no, recurriremos a organismos internacionales."

el alto tribunal falló en favor de los derechos de particulares por sobre concepciones religiosas o intereses del Estado. Tales son los casos *Sejean* (1984), que otorgó el divorcio vincular antes de la sanción de la nueva

ley de matrimonio civil; *Bazterrica* (1986), que no consideró delito la tenencia de estupefacientes para consumo; y *Portillo* (1988), que otorgó a un objetor de conciencia la posibilidad de no hacer el servicio militar.

## Página/12

Miércoles 5 de setiembre de 1990